CONDICONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Primera.- Objeto.

Que el objeto de este contrato es la prestación por parte del CONTRATISTA de su servicio de vigilancia, mantenimiento e inspección de las instalaciones fotovoltaicas de concentración ubicadas en la Parcela 116 del Polígono 17 del término Municipal de Almoguera (Guadalajara), propiedad del ISFOC...

En consecuencia, el servicio contratado incluirá:

- Guarda diaria de la parcela tal y como se señala en el presente contrato, velando porque nadie sin autorización previa del ISFOC acceda a la parcela.
- Limpieza de la parcela dos veces al año (en las fechas designadas por ISFOC), manteniendo la misma libre de vegetación no deseada
- Limpieza de los paneles dos veces al año (en las fechas designadas por ISFOC)
- Disponibilidad durante las 24 horas al día para cualquier imprevisto de carácter urgente que pudiera surgir.

Dicho servicio se ejecutará por el CONTRATISTA de acuerdo con las Especificaciones por las que se ha regido el procedimiento convocado por ISFOC, el cual se adjunta como **Anexo I** al presente contrato y forma a tal efecto parte inseparable del presente contrato y por la oferta presentada por la empresa adjudicataria (**Anexo II**), documentos todos ellos que también se adjuntan a este contrato, formando parte integrante del mismo, y teniendo, en consecuencia, carácter contractual.

En caso de contradicción expresa entre dichos anexos y el presente Contrato, prevalecerá lo expresado en éste.

Segunda.- Duración.

Que la duración del presente contrato será de un año a partir del ……**,** pudiendo ser rescindido por cualquiera de las dos partes, sin más condiciones que la de notificar a la otra su voluntad de rescisión con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento deseada, por escrito certificado a la dirección establecida en la Cláusula “Domicilio a efectos de notificaciones”. En tal caso, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a ser retribuido, como máximo, con una cantidad proporcional a los días trabajados.

Tercera.- Entrada en vigor.

El servicio se iniciará el día **……..**

Cuarta.- Precio y forma de pago.

Precio global del servicio: ……. € (IVA excluido), que se desglosa de la siguiente manera:

Precio hora: …….. € IVA Excluido

Plus hora nocturna: 25% más IVA

Plus hora festiva: 25% más IVA

Se considerarán dentro del precio cualquier clase de impuestos, tasas, contribuciones, tributos, exacciones fiscales y gastos de toda especie que se pudieran producir para el cumplimiento del objeto. Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que como se ha señalado el Suministrador desglosará y consignará en forma distinta y separada de la base imponible. Se encuentran incluidos en el precio del contrato los impuestos y cargas tributarias de cualquier otro tipo, así como todos los costes directos e indirectos, así como seguros sociales, revisiones salariales, gasolina, material, transporte, desplazamiento y alojamiento de personal propio, dietas y manutención del personal, formación, seguros, tasas y gastos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución del servicio contratado..

ISFOC se obligará a satisfacer el importe del precio acordado en el plazo de 15 días después de la presentación al cobro de la factura correspondiente al mes vencido. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta núm……

Quinta.- Lugar

Que el servicio objeto del presente contrato se realizará en Almoguera (Guadalajara), habiendo informado ISFOC al Prestador con carácter previo a la firma del presente contrato sobre los riesgos laborales existentes en el lugar donde se realizará la prestación.

Sexta.- Medios materiales.

Los medios a utilizar en la prestación de este servicio serán por cuenta de ISFOC, si bien el prestador estará obligado a realizar todas las gestiones necesarias para la contrataciones oportunas que se requieran (suministros varios, pequeño material, camión retirada de vegetación, productos de limpieza, etc.…), si bien dichos servicios o adquisiciones de material serán abonados por ISFOC contra factura.

Séptima.- Número de personas y turnos.

El número total de personas que intervendrán en este servicio será de **……**, debiendo el CONTRATISTA notificar antes del día 30 de cada mes, nombre y apellidos de las personas que prestarán el servicio, así como los turnos y horarios, respetando en todo caso lo establecido en el apartado siguiente.

El CONTRATISTA empleará para la prestación del servicio, personal debidamente cualificado para el buen cumplimiento de su función, el cual dispondrá de vehículo propio y teléfono móvil propio, siendo a cargo del CONTRATISTA los gastos que le originen el vehículo y el teléfono.

Se realizarán al menos dos visitas o inspecciones diarias en horario nocturno con una permanencia mínima en la planta de media hora en cada una de las visitas, los 365 días del año. Se intentará variar semanalmente la hora de las visitas.

La separación entre las dos visitas será de al menos 5 horas, salvo causa a justificar a posteriori.

Se entiende por horario nocturno el comprendido entre las 22.00- 6.00

Octava.- Responsabilidades.

El cliente ISFOC queda exento de responsabilidad alguna derivada del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquier obligación dimanante del contrato de trabajo, Leyes de Seguridad Social, y/o Responsabilidad Civil General.

Cualquier bien, llave, tarjeta o útil que sea confiado al CONTRATISTA por ISFOC, para mejor realización de la labor de aquél serán guardados por el CONTRATISTA en lugar seguro, siendo responsable éste último de su pérdida o deterioro.

Los posibles daños corporales o materiales, inclusive, indemnizaciones que pudiera producir a terceros el personal del CONTRATISTA, en el ejercicio de sus funciones durante el servicio del presente contrato, serán cubiertas mediante Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por…….

El prestador se obliga a proporcionar al personal a su cargo todos los medios, elementos, equipo, accesorios y recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato de la forma más eficiente posible.

El prestador deberá cumplir con la prestación del servicio en los horarios y días establecidos anteriormente y descritos en la Cláusula 7ª.en tiempo y forma convenido, en caso contrario, la falta completa de esto, implicará la deducción correspondiente, tomando en consideración la misma base que para el pago se establece en la cláusula 4ª y sin perjuicio de la facultad de ISFOC de resolver el contrato.

Novena.- Descripción y valoración de los objetos.

La instalación objeto del contrato, se compone de tres (3) plantas fotovoltaicas de concentración de 100 kWnom cada una, más los equipos adicionales necesarios para la monitorización, vigilancia y conexión a red, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Cincuenta y cuatro (54) concentradores compuestos de seguidor y panel fotovoltaico de concentración. Correspondiendo dieciocho (18) a cada una de las plantas.

- Caseta con veinticuatro (24) inversores de 12 kWnom cada uno, correspondiendo ocho (8) a cada una de las plantas. Esta caseta incluye las protecciones en DC y AC y equipo de comunicaciones.

- Caseta con equipos para monitorización de datos y control de seguridad.

- Caseta para centro de transformación de evacuación de 400 kVA, que incluye las protecciones en AC para Media Tensión.

- Caseta para centro de transformación de Servicios Auxiliares de 50 kWA, que

incluye las protecciones en AC.

- Estación Meteorológica

El recinto se encuentra vallado y dispone de una puerta con control de acceso. Adicionalmente dispone de 2 cámaras de vigilancia y sensores de presencia en las casetas.

El valor de los elementos instalados asciende a 2.100.000 € aproximadamente. Se adjunta como Anexo III plano de la ubicación con la distribución de elementos.

Décima.- Forma de prestación del servicio.

El CONTRATISTA entregará mensualmente a ISFOC una hoja de servicios en las que anotará en la misma con día, fecha y hora, incidencias anomalías y medidas adoptadas por su personal. Si las incidencias o anomalías detectadas fueran de importancia y no pudieran ser subsanadas por el CONTRATISTA se comunicará de inmediato a ISFOC o a la persona o empresa que le sustituya, debiendo adoptar aquellas medidas necesarias.

Undécima.- Modificaciones.

Cualquier tipo de modificación de las cláusulas del presente contrato será formalizado por escrito.

Duodécima.- Confidencialidad

El prestador del servicio y el personal adscrito a la ejecución de este contrato quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión y como consecuencia de su cumplimiento y en especial de aquella información a la que se le hubiera dado el carácter de confidencial o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, en ningún caso podrá hacer uso de los informes o datos a los que tenga acceso con motivo de su ejecución.

Décimo Tercera.- Incorporación de datos de carácter personal a ficheros del Instituto.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el ISFOC le comunica que podrá incorporar los datos de personas físicas contenidos en este contrato a un fichero de datos de carácter personal que podrán ser utilizados en la forma, con la finalidad y con las limitación y derechos que recoge la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A estos efectos, la firma del presente contrato presupone el consentimiento a la incorporación de los datos personales del firmante, en calidad de representante legal, quien además deberá contar con el consentimiento de aquellas otras personas cuyos datos se contengan en el presente contrato, a efectos de la incorporación de datos a un fichero del que es responsable el ISFOC, donde serán conservados de forma

confidencial.

La finalidad principal de este fichero es la consignación de los datos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento de la relación que mantiene con la empresa, derivada del servicio que la compañía le presta así como para gestionar otros servicios relacionados con la misma.

Los interesados podrán ejercitar gratuitamente los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación de sus datos y revocación de su autorización sin efectos retroactivos en los términos especificados en la LOPD. Estos derechos podrán ser ejercitados mediante carta certificada dirigida al Director General de la sociedad adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte y, en su caso, poder de representación, a la siguiente dirección: Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. Calle Juan Bravo, 22, planta baja, 13.500 - Puertollano.

Décimo cuarta.- Resolución del contrato por incumplimiento de las partes.

Toda resolución del contrato por incumplimiento imputable a cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, llevará aparejada la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder y que deberán ser suficientemente acreditados a la otra Parte y el importe al que ascienden será fijado de mutuo acuerdo entre las Partes y en su defecto, quedará abierta la posibilidad de acudir a la jurisdicción competente conforme al presente contrato.

Décimo Quinta.- Cesión del contrato y subcontratación.

El prestador del servicio se obliga a no ceder el contrato sin la previa autorización por escrito de ISFOC. En todo caso, el cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

En lo que a la subcontratación se refiere, el prestador podrá subcontratar parte del objeto del contrato hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe del contrato. En estos supuestos, el prestador deberá comunicar anticipadamente y por escrito al ISFOC la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humano de que dispone y a su experiencia.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ISFOC.

En lo no previsto en esta cláusula, será de aplicación supletoriamente los artículo 209-211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo Sexta.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Todas las notificaciones que deban realizarse bajo el marco de este Contrato entre las partes firmantes del mismo se dirigirán a los domicilios designados en el “Reunidos”de este Contrato o al domicilio previamente notificado por escrito por cualquiera de las partes a la otra.

Décimo Séptima.- Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene naturaleza privada conforme a lo previsto en el artículo 20.1 LCSP. La relación jurídica definida en este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido expresamente en las normas de contratación de ISFOC. Para todas las cuestiones no especificadas expresamente en este documento, se aplicará supletoriamente las normas de derecho privado, con respeto en todo caso a las normas de derecho público del ordenamiento jurídico español que tengan naturaleza de derecho necesario por razón de la materia objeto del presente contrato.

En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, quedando sujeto por tanto a la legislación civil, mercantil y procesal española. En todo aquello no previsto, en su caso, serán de aplicación las normas de contratación pública.

Décimo Séptima.- Jurisdicción y Tribunales competentes.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver aquellas cuestiones litigiosas o controversias que surjan entre las partes en relación con su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, por lo que ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales Civiles de Ciudad Real.